



CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No.

150198-0-2015

SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-

Entre los suscritos a saber: **ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.319, en su condición de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. SDH-000064 del 25 de marzo del 2014 y posesionada según acta 000054 del 28 de marzo de 2014, debidamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con la delegación realizada por el Secretario Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000257 del 3 de julio de 2012, al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, quien obra en representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, entidad del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 545 de 2006 modificado parcialmente por el Decreto 499 de 2009 y que se identifica con el NIT No. 899.999.061.9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**; por una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10.289.185** de **Manizales** actuando como Representante Legal de la Unidad Nacional de Protección y en su calidad de Director General, según constan en la Decreto 099 del 19 de Enero de 2015 y acta de posesión de la misma fecha, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **LA UNP - LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** - Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad, creado mediante Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 4065 de 2011, identificada con NIT 900.475.780, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNP**, con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, acordamos celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones y las demás contenidas en los estudios previos:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• NIT: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

8638



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

150198-0-2015

funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

- 2) Que a su vez el artículo 209 de la Constitución expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*
- 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación, señala que *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para garantizar el ejercicio de sus funciones..."*.
- 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 en cita establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*
- 5) Que la Secretaría Distrital de Hacienda en virtud del Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, y en consecuencia es responsable del manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.
- 6) Que el artículo 1° del Decreto 4912 de 2011, *"Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección"* prevé el objeto el cual reza: *"Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior"*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 6000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

150198-0-2015

- 7) Que el Decreto 4065 de 2011, creó la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior con carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario. y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.
- 8) Que el numeral 13 del artículo 3 del decreto 4912 de 2011 señala: *"Es deber del Estado colombiano adoptar la medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos"*. Así mismo, el numeral 16 de dicho artículo, define el concepto de riesgo extraordinario como aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y por ende implica el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, respecto de su población.
- 9) Que el Comité Especial de la UNP en acta de fecha 09 de mayo de 2014 definió adoptar y ratificar medidas de protección, para los Concejales de Bogotá por considerar que se encuentran en riesgo extraordinario o extremo en razón a que las actividades que realizan tienen la potencialidad de generar riesgos para su vida e integridad física, debido a la naturaleza de su cargo.
- 10) Que a través de Resolución SP0073 del 13 de mayo de 2014, la Unidad Nacional de Protección decidió adoptar las recomendaciones emitidas por el Comité Especial, por lo cual implementará medidas de protección para los Honorables Concejales de Bogotá allí relacionados.
- 11) Con base en las anteriores disposiciones legales **LA SECRETARÍA** y **LA UNP**, suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 200 DE 2014**, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados. PARÁGRAFO. El presente convenio se desarrollará a través de los acuerdos específicos que se*



BOGOTÁ
HUMANA

4
2

requieran, y para su ejecución, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos independientes, en donde se delimitarán las responsabilidades de cada una de las partes”.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas vigentes que le sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad requerido por los Concejales del Distrito Capital, que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:

Implementar el esquema de seguridad, componente vehículos, para los miembros del Concejo de Bogotá D.C. calificados como personas en situación de riesgo extraordinario, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité Especial, el cual se encuentra conformado por el Director de la UNP, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional y el Subdirector de la Evaluación de Riesgo de la UNP.

ESQUEMA DE SEGURIDAD POR CONCEJAL	
VEHÍCULO	UNA (1) CAMIONETA TIPO STATION WAGON 4X4
	BLINDAJE NIVEL III A
	MODELO MÍNIMO 2013

PARÁGRAFO: El esquema de seguridad aquí planteado, podrá estar sujeto a variaciones, previa evaluación del riesgo y una vez emitidas nuevas recomendaciones por parte del Comité Especial, cuando a ello haya lugar.

TERCERA.- APORTES DE LAS PARTES:

3.1 Aporte Económico:

Los recursos económicos necesarios para implementar el componente del servicio de los vehículos, blindados, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar de conformidad con la normatividad

[Handwritten signatures and initials]

vigente. El aporte presupuestal estimado, es hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.174.276.985)**, MCTE respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69 del 10 de Abril de 2015.

3.2 Aporte Técnico:

La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, en razón a que la UNP, es entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

3.3 Otros:

Adicional a los aportes mencionados anteriormente, las entidades intervinientes dentro del presente convenio designarán el personal y/o funcionarios requeridos para apoyar el trabajo conjunto con el fin de desarrollar el objeto del convenio y en todo caso con la especial intervención de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignaran el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales, entre otras las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se compromete cada una de las partes dentro del presente Convenio.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del Convenio.
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio.
4. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto del Convenio.
5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
6. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto del Convenio.
7. Implementar y mantener un trabajo de manera conjunta y coordinada entre las entidades, para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
8. Elaborar un informe final de manera conjunta, donde se describa el desarrollo del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

4.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a lo pactado en la cláusula séptima del presente convenio.
2. Realizar los trámites o acuerdos necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para la adopción del Esquema de Seguridad para cada uno de los Concejales del Distrito Capital.
3. Realizar la supervisión del presente Convenio, a través del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.

4.4 OBLIGACIONES DE LA UNP:

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y ejecución del Esquema de Seguridad a adoptar para los Honorables Concejales del Distrito Capital.
2. Planear y adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control al Esquema de Seguridad de que son objeto los Cabildantes del Distrito Capital.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.

4. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
5. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de seguridad
6. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio.
7. Entregar los vehículos al Concejo de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones definidas en el esquema de seguridad.
8. Entregar los vehículos de acuerdo con el cronograma y en el sitio acordado entre la Unidad Nacional de Protección y el Supervisor del Convenio designado por el Concejo de Bogotá, una vez se encuentren totalmente equipados y listos para la entrega.
9. Velar por el funcionamiento de los vehículos, su correcto mantenimiento preventivo y correctivo, así como los impuestos, la actualización del SOAT y demás seguros que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio. El combustible estará a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Entregar al supervisor designado por la SDH, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
11. Responder por las solicitudes de los Honorables Concejales de Bogotá, efectuadas a través de la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad, en un tiempo máximo de dos (2) días.
12. Designar un funcionario de la UNP que realice la supervisión del Convenio.
13. Allegar a la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá, con copia al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, los comparendos que lleguen a ser instaurados a alguno de los vehículos objeto del convenio, inmediatamente sean impuestos.
14. Capacitar, cuando se requiera al personal del Concejo de Bogotá que se responsabilizará del manejo de los vehículos sobre las instrucciones de uso de los mismos.
15. Presentar a solicitud del Supervisor del Convenio, designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, los informes donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental de las actividades objeto del mismo.
16. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección — UNP adscrita al Ministerio del Interior, no asumirá ninguna responsabilidad por el uso indebido, acto delictivo o situación ajena al Programa de Protección que del vehículo haga el beneficiario, su conductor designado y/o cualquier otra persona que acceda al mismo

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Es plazo de ejecución es de once (11) meses y quince (15) días calendario, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:

El valor del Convenio será hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.174.276.985), MCTE incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Valor vehículo mensual	Estampill a U. Distrital 1%	Valor por vehículo incluida Estampill a	No. de vehículos	Meses	Total
\$ 7.986.372	\$ 79.864	\$ 8.066.236	45	11 meses y 15 días calendario	\$ 4.174.276.985

PARÁGRAFO: El valor del Convenio es estimado, dado que la relación de costos efectuada por la UNP puede variar toda vez que estos valores están sujetos a ajustes con base en el cambio de las tarifas en los contratos de los operadores privados, influidos por la dinámica del mercado y de los procesos de selección adelantados por la UNP. Situación que será informada por LA UNP con oportunidad a LA SDH y al Supervisor del contrato.

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:

La Secretaria Distrital de Hacienda, efectuará los desembolsos en cuatro (04) pagos de la siguiente forma:

Un primer desembolso, equivalente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez sean implementados los esquemas de seguridad del 100% de los Concejales, salvo que por parte de alguno de los Concejales, no se dé la aceptación del esquema.

Un segundo desembolso, correspondiente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el tercer mes de ejecución.

Handwritten signature and initials

NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor, además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Entregar a cada uno de los beneficiarios los vehículos que hacen parte del esquema de protección
2. Asignar a cada beneficiario la responsabilidad de uso del esquema de protección, garantizando la suscripción por cada uno de ellos del acta de compromiso de las medidas de protección y entregar dichas actas a la UNP
3. Coordinar y ejecutar conjuntamente con la UNP el procedimiento para el recibo de los vehículos
4. Coordinar con la UNP la capacitación a responsables de cada vehículo sobre las instrucciones para el uso de los mismos.
5. Coordinar con los responsables de los vehículos, el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por la UNP.
6. Verificar que los beneficiarios del esquema de seguridad den a los bienes y medidas suministradas por la UNP el uso propio de acuerdo con su naturaleza
7. Reportar de manera inmediata a la UNP en caso de pérdida, hurto daño o cualquier siniestro que ocurra a cualquier elemento suministrado por el programa de protección.
8. Hacer seguimiento al pago por parte de los beneficiarios de los comparendos y multas reportados por la UNP
9. Gestionar en coordinación con los beneficiarios la restitución de los vehículos en el mismo estado en que se recibieron, salvo el deterioro normal generado por el paso del tiempo y del uso, al finalizar el plazo de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer, con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluyendo documentos, datos, información y bases de datos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:

A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Un tercer desembolso, correspondiente al 30% de los recursos estimados para el Convenio, una vez finalizado el sexto mes de ejecución.

Un último desembolso, correspondiente al saldo del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizado el Convenio.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la UNP y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la UNP de la cual sea titular ésta.

PARÁGRAFO: El valor final del convenio estará determinado por el número efectivo de esquemas de seguridad que se implementen, para lo cual en el último pago el supervisor deberá realizar el ajuste pertinente, sin que implique superar el monto estimado en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá.

La supervisión por parte de la Unidad Nacional de Protección estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

150198-0-2015

DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio.

Para constancia de lo acordado en el presente instrumento, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 ABR 2015

POR LA SECRETARIA,



ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa

Por LA UNP,



DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
Director General

Revisaron: Margarita María Búa Atehortua - Subdirectora Subdirección Asuntos Contractuales
José Fernando Flórez Sánchez - Asesor Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.
Proyectó: Noraima Navarro Nadjar - Profesional Especializado de la Subdirección Asuntos Contractuales